

Buenos Aires, 16 de julio de 2024

Señores
Legisladores integrantes de la
Comisión de Legislación General
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes en relación y para oponernos al proyecto de Ley para la creación de un Colegio de Arquitectos que lleva el número de expediente 1808-D-2024.

En primer lugar, aclaramos que este Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por Ley Nacional Decreto Ley 17.946/1944 y regido actualmente por el Decreto Ley 6070/58, ratificado por Ley 14.467, que tiene en virtud de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el control de la matrícula de los profesionales de la Ingeniería Civil y títulos universitarios y técnicos afines en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entendemos que el proyecto en cuestión pretende innecesariamente disponer de la documentación, registros y bienes de propiedad del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y busca, en su lugar, crear un nuevo organismo regido por ley local que lo sustituya en una actividad que éste ha desarrollado durante los últimos 80 años.

Los profesionales matriculados en el CPAU son 13.000 y en conjunto con los profesionales de la agrimensura, y las diversas ingenierías matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, Consejo Profesional de Agrimensura, Consejo Profesional de Ingeniería Industrial, Consejo Profesional de Ingeniería Química y Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista alcanzan aproximadamente a 30.000 profesionales que han adherido a un proyecto de ley que tiene estado parlamentario y tramita en la Legislatura bajo Expediente 2545-P-2023.

El proyecto 2545-P-2023, impulsado por el CPIC y CPAU, junto a los Consejos mencionados, tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los arquitectos y de todos los profesionales de las ingenierías y la agrimensura en la Ciudad de Buenos Aires otorgando continuidad a las instituciones legalmente constituidas que han tenido a su cargo, desde hace 80 años el control de la profesión y así aprovecha todo el bagaje de conocimiento, experiencia, documentación y bienes de todos ellos.

Cabe aclarar que el funcionamiento de los distintos Consejos profesionales antes mencionados se autofinancia, no significando costo alguno para el erario público. Por su parte, los consejeros son electos por la matrícula y su dedicación es ad-honorem.

El proyecto presentado por el CPIC y CPAU propone subsanar armoniosamente la falta de una ley local que refuerce la autonomía porteña como ya ha sucedido con otras instituciones profesionales. En lo que concierne a la arquitectura y el urbanismo es el CPAU, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de dilatada

experiencia y consolidado desarrollo institucional-, quien ya en la actualidad asume el control del ejercicio profesional local, considerando que el proyecto 2545-P-2023 pretende regular este último dentro del marco de las competencias constitucionales existentes a tal fin.

En consecuencia, el CPIC manifiesta su total rechazo al intento de crear un nuevo organismo, distinto del CPAU y de la Sociedad Central de Arquitectos, que carece de toda justificación lógica y solo significaría burocratizar el ejercicio profesional, crear una nueva matrícula y requerir fondos del erario público, de los profesionales y de quienes recurran a sus servicios. Es decir, encarecerá la construcción en la Ciudad de Buenos Aires, además de ir abiertamente en contra con otro proyecto de Ley expresamente apoyado por la mayoría de los interesados en el tema.

Por todo lo anterior, el CPIC no prestará apoyo a la eventual creación del organismo mencionado en el expediente 1808-D-2024, pues el actual CPAU ha sido creado y actúa por delegación de normativas nacionales e integra la Junta Central de Consejos Profesionales de Arquitectura, Agrimensura e Ingenierías, por lo cual seguirá existiendo como organismo creado por ley nacional para el control de la matrícula en jurisdicción nacional, jurisdicción en la que todos sus matriculados pueden ejercer, así como lo hacen en la Ciudad de Buenos Aires (por delegación constitucional transitoria).

El intento de reducción de funciones del CPAU por la eventual creación de un nuevo organismo no agregaría valor a las funciones que con idoneidad esa institución ha desempeñado durante 80 años.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

Luis E. J. Perri
Ingeniero Civil
Presidente